



**REF: APRUEBA TÉRMINO BILATERAL ANTICIPADO CONVENIO SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "DCE - AVELLANO", EJECUTADO EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

**RES. EXENTA N° 374**

**En Chillán, a 30 JUL. 2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º letras b) y g), 58 y octavo transitorio de la Ley N° 21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 21.430; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 4, de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resolución Exenta N° 917, de 18 agosto de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 420 de 20 septiembre de 2023 de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2º** Que, debidamente evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero de las Bases Administrativas, que rigieron el segundo proceso concursal, y sus posteriores correcciones, a través de Resolución Exenta N° 917, de fecha 18 de agosto de 2023, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 691 al colaborador acreditado "**CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI**".

**3º** Que, con el objeto de concretar lo decidido por la autoridad al respecto, a través de Resolución Exenta N° 420 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con la CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI relativo al proyecto denominado "**DCE - AVELLANO**" a ejecutarse en la región de Ñuble, código 1160155.

**4º** Que, en virtud del Convenio singularizado en la cláusula precedente, CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**DCE - AVELLANO**", cuya sede está ubicada en Cocharcas N° 392, comuna de Chillán, región de Ñuble, esto sin perjuicio de eventuales modificaciones. El Convenio comenzó a regir el día 01 de octubre de 2023 y su vigencia se extenderá por 1 año y 6 meses.

5° Que, de acuerdo con la cláusula novena del convenio, citado en el Considerando tercero de esta Resolución, las partes están facultadas para poner término al convenio precitado, de común acuerdo, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

6° Que, en el marco de los acuerdos adoptados entre la CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI y la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en la especie teniendo en consideración Carta N° 2307-2024-A de 23 de julio de 2024, del colaborador acreditado que en la parte pertinente expone: "2.- Que, sin redundar en las dificultades por todos conocidas, se han mantenido una serie de conversaciones con equipos de la Dirección Regional como de nuestra institución, llegando a la conclusión que resulta necesario un ajuste en la oferta programática de la línea para asegurar su operación, dado que la actual situación resulta insostenible en el corto y mediano plazo, lo que configura la hipótesis de fuerza mayor. 3.- En lo medular, no se ha logrado contar con flujos de derivación que aseguren la operación de los programas, y nuestra institución se encuentra en una situación financiera crítica, en especial por el costo que ha tenido mantener en operación proyectos inviables financieramente, tanto en la región de Ñuble, como en otras regiones del país. Dicha situación no nos permite continuar con dichos esfuerzos, puesto que ya está afectando la operación de todos los programas que ejecuta la institución. Dado que, al respecto, las respectivas direcciones regionales no han logrado asegurar los flujos de derivación mínimos. 4.- En dicho escenario, nuestra institución, en este acto, está solicitando formalmente a la Dirección Regional lo siguiente: 1 Proceder al cierre bilateral del DCE Avellano a partir del 01 de septiembre de 2024 (operativo hasta el 31 de agosto de 2024) conforme lo establece el convenio suscrito." (lo destacado es nuestro).

7° Que, en razón de todo lo anterior, se han configurado los presupuestos necesarios para el pleno resguardo de derechos de los destinatarios de este tipo de políticas públicas, traduciéndose en consecuencia, en que las partes han convenido en poner término bilateral al Convenio "DCE - AVELLANO" aprobado Mediante Resolución Exenta N° 420 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a contar del **01 de Septiembre de 2024**.

#### **RESUELVO:**

1° Apruébese el término bilateral de convenio suscrito con fecha 26 de julio de 2024, entre EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y la "CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI", cuyo texto es el siguiente:

"En Chillán a 26 de julio de 2024, comparecen **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.182.258-0, domiciliada en General Velásquez N° 1430, San Felipe, región de Valparaíso, representado por doña **KAREN EDILIA BRIONES FARIAS** Cédula Nacional de Identidad N° 12.579.159-K, del mismo domicilio; y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la Región de Ñuble, don **JEAN PAUL CÁRCAMO MARILEO**, cédula nacional de identidad N° 16.600.122-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Cierre Anticipado Bilateral:

**PRIMERA:** Que, debidamente evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero de las Bases Administrativas, que rigeron el segundo proceso concursal, y sus posteriores correcciones, a través de Resolución Exenta N° 917, de fecha 18 de agosto de 2023, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 691 al colaborador acreditado "**CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI**".

**SEGUNDA:** Que, con el objeto de concretar lo decidido por la autoridad al respecto, a través de Resolución Exenta N° 420 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con la **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI** relativo al proyecto denominado "**DCE - AVELLANO**" a ejecutarse en la región de Ñuble, código 1160155.

**TERCERA:** Que, en virtud del Convenio singularizado en la cláusula precedente, **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI** se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**DCE -**

**AVELLANO**", cuya sede está ubicada en Cocharcas N° 392, comuna de Chillán, región de Ñuble, esto sin perjuicio de eventuales modificaciones. El Convenio comenzó a regir el día 01 de octubre de 2023 y su vigencia se extendería por 1 año y 6 meses.

**CUARTA:** Que, de acuerdo con la cláusula NOVENA del precitado convenio, en su párrafo tercero señala: "A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término", de tal modo las partes están facultadas para poner término al convenio, de común acuerdo, de manera fundada con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**QUINTA:** Que, las partes ponen término anticipada y de común acuerdo al Convenio singularizado, en términos generales en prevención de lo siguiente:

- Los Informes técnicos y financieros sustentados en Supervisiones Técnicas, Financieras, Fiscalizaciones y Análisis de Casos.

- La intención manifestada por el colaborador, establecida mediante carta N° 2307-2024-A, que en las parte pertinente expone lo que sigue: "2.- Que, sin redundar en las dificultades por todos conocidas, se han mantenido una serie de conversaciones con equipos de la Dirección Regional como de nuestra institución, llegando a la conclusión que resulta necesario un ajuste en la oferta programática de la línea para asegurar su operación, dado que la actual situación resulta insostenible en el corto y mediano plazo, lo que configura la hipótesis de fuerza mayor. 3.- En lo medular, no se ha logrado contar con flujos de derivación que aseguren la operación de los programas, y nuestra institución se encuentra en una situación financiera crítica, en especial por el costo que ha tenido mantener en operación proyectos inviables financieramente, tanto en la región de Ñuble, como en otras regiones del país. Dicha situación no nos permite continuar con dichos esfuerzos, puesto que ya está afectando la operación de todos los programas que ejecuta la institución. Dado que, al respecto, las respectivas direcciones regionales no han logrado asegurar los flujos de derivación mínimos. 4.- En dicho escenario, nuestra institución, en este acto, está solicitando formalmente a la Dirección Regional lo siguiente: Proceder al cierre bilateral del DCE Avellano a partir del 01 de septiembre de 2024 (operativo hasta el 31 de agosto de 2024) conforme lo establece el convenio suscrito."

**SEXTA:** Que, se entiende íntegramente incorporado a este convenio el plan de cierre del proyecto "DCE AVELLANO", el cual fue ratificado con fecha 25 de julio del 2024 entre el Servicio y el Colaborador acreditado. Antecedente habilitante para lo que en este acto se celebra.

**SÉPTIMA:** Que, en razón de lo anterior, se han configurado los presupuestos necesarios para el pleno resguardo de derechos de los destinatarios de este tipo de políticas públicas, traducándose en consecuencia, en que las partes han convenido en poner término bilateral al Convenio "DCE - AVELLANO" aprobado Mediante Resolución Exenta N° 420 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a contar del **01 de Septiembre de 2024**.

**OCTAVA:** Que, el colaborador acreditado se compromete a pagar todas las deudas que hubiesen sido contraídas como consecuencia de la ejecución del proyecto en referencia y que se hubiesen generado con anterioridad a la fecha del término anticipado bilateral de convenio, sin perjuicio, de la exigibilidad de las demás obligaciones contenidas en la cláusula Sexta del convenio singularizado en la cláusula tercera y cuarta de este instrumento, en la medida que sean aplicables.

**NOVENA:** Que, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de Servicio Mejor Niñez región de Ñuble, y uno en poder de **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI**.

**DÉCIMA:** La personería de don **JEAN PAUL CÁRCAMO MARILEO** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en Resolución RA 215067/80/2024, sobre Encomendación de Funciones Directivas, de 12 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de doña **KAREN EDILIA BRIONES FARIAS** para representar a la CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI, consta de acta de Asamblea de Socios de fecha 29 de mayo de 2024, autorizada ante notario público de San Felipe Jaime Polloni Contador, con fecha 06 de junio de 2024, quedando registrado bajo el número de Repertorio N° 1.225/2023.

Hay firmas de ambas partes.

2° Déjese establecido que el término del presente proyecto de que da cuenta este instrumento se producirá a contar del **01 de septiembre de 2024**.

3° Se deja constancia que la celebración del presente acto administrativo no irroga recursos extraordinarios para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



~~JCM/JSR/DMS/dms~~

**Distribución**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional